

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 02 DIC 2016	10:13 HS
Nº 261-16	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1520/16
Fontana, 01 de Diciembre de 2016.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	02 DIC 2016
4749	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

EL PRESENTE

La Actuación Simple Nº 345/16 de fecha 30 de Noviembre del corriente año S/Ejecutivo Municipal Solicita incorporación a la Ordenanza Municipal Nº 1495/16 del artículo 3º Bis; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 1485/16 se adhiere a la Ley Provincial Nº 7821 "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales".

Que a su vez por Ordenanza 1495/16, se incluye expresamente la autorización al Ejecutivo Municipal de compensar deudas con la Provincia del Chaco como así también la facultad de contraer empréstito según lo establecido en el régimen de financiamiento definido por la ley 7821, con afección de los recursos coparticipables.

Que mediante Ordenanza 1495/16 se dicto parte de instrumento legal encuadrado en las disposiciones de la Ley 7821.

Que resulta necesario que los Municipios que pretendan acceder al financiamiento establecido en la normativa mencionada destinen los fondos a obras de infraestructura urbana así cumplimentar con los requisitos establecidos en el Acuerdo Nación Provincia suscripto el 3/05/2016 en la ciudad de Córdoba, entre el estado Nacional y los Señores Gobernadores y Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se estipuló la restitución parcial del 5% que se detrae de la masa coparticipable de distribución primaria desde el Acuerdo Fiscal celebrado en septiembre de 1992.

Que el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria Nº 39/16, de fecha 01 de Diciembre de 2016, según consta en Acta Nº 39/16.

DECRETO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCORPORAR a la Ordenanza Municipal Nº 1495/16 el Artículo 3º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3º) BIS.** Los Empréstitos establecidos en el régimen de financiamiento definido por la Ley Nº 7821 se destinarán a obras de infraestructura urbana, conforme lo determine el ejecutivo Municipal".

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana